

LAYAS DE ROSARITO DE B.
RECIBIDO
Prnsell
23 OCT 23
10:22am
DIRECCIÓN DE
CABILDO



4B

SINDICATURA MUNICIPAL
NO. OFICIO: SP-IX-368/2023
ASUNTO: EI QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B.C., a 23 de octubre del 2023.

LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el numeral 7 fracción XX, 28 fracción I y demás relativos del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., remito a usted **Iniciativa de la Norma Técnica numero 26 Relativa a la Toma de Muestras a los Servidores Públicos Municipales para la Detección del Uso o Abuso de Drogas y Notificación de Resultados para el Municipio de Playas de Rosarito, con la finalidad de subirlo como punto de orden del día en la siguiente sesión ordinaria, para su votación y en su caso aprobación**, Debido a que periódicamente se actualizan las leyes y reglamentos que rigen la presente Norma, por lo que es de suma importancia su actualización, con la intención de que en ningún momento se violen los derechos de las personas servidoras públicas; asimismo, uno de los propósitos de actualizar la presente Norma Técnica No. 26, tiene como finalidad de mejorar el procedimiento de aplicación, ya que la tecnología avanza de igual manera la metodología, y se deben hacer los cambios necesarios para la correcta aplicación de la toma de Muestras a las personas servidoras públicas municipales para la detección del uso o abuso de drogas; este procedimiento también es conocido como prueba de Antidoping.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención brindada, quedo de usted.



ATENTAMENTE.

L.E. JAIME IBARRA ACEDO.

SINDICO PROCURADOR DEL H. IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA

No. 26

**TOMA DE MUESTRAS A LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA
DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS Y
NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES _____

II. MARCO LEGAL _____

III. OBJETIVOS _____

IV. PROCESO DE LA TOMA DE MUESTRA _____

JUSTIFICACIÓN.

1. ACTOS PREVIOS AL PROCESO.
 - 1.1 MATERIAL NECESARIO PARA LA TOMA DE MUESTRA.
 - 1.2 ACTUALIZACIONES PREVIAS A LA TOMA DE LA MUESTRA.
2. ACTIVIDADES A REALIZAR EL DÍA DE LA TOMA DE MUESTRAS.
3. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
4. CASOS DE EXCEPCIÓN.
5. MÉTODOS UTILIZADOS.
6. PRUEBA DE CONFIRMACIÓN.
7. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.
 - 7.1 BÚSQUEDA EN LA LISTA.
 - 7.2 NOTIFICACIÓN DE QUE SE LE PRACTICARÁ UN EXAMEN PARA LA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS.
 - 7.3 MANIFESTACIÓN PREVIA (DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS BAJO TRATAMIENTO MÉDICO).
8. ENTREGA DE RECIPIENTE PARA MUESTRA Y ETIQUETA.
 - 8.1 PROPORCIONAR LA MUESTRA.
 - 8.2 NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.
 - 8.3 RESULTADO NEGATIVO.
 - 8.4 RESULTADO POSITIVO.
 - 8.5 NUEVAMENTE RESULTADO POSITIVO (segundo examen).

- 8.6 EMBALAJE DE LA MUESTRA QUE DIO POSITIVO TRASLADO DE LA MUESTRA CON RESULTADO POSITIVO.
9. TRASLADO DE LA MUESTRA CON RESULTADO POSITIVO.
10. EXAMEN CONFIRMATORIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CROMATOGRAFÍA DE GASES (Tercer examen).
11. PERSONAL EN TRATAMIENTO MÉDICO O AUTOMEDICADO.
12. DESTINO FINAL DE LA MUESTRA.
13. NEGATIVA A PROPORCIONAR LA MUESTRA.

V. FORMATO

FORMATO NO.1:

OFICIO DE SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

FORMATO NO. 2:

SINDICATURA MUNICIPAL / LISTADO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

FORMATO NO. 3:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA TITULAR DE LA DEPENDENCIA, PARAMUNICIPAL O ÁREA.

FORMATO NO.4:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA.

FORMATO No. 5:

MANIFESTACIÓN PREVIA.

FORMATO No. 6:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE NEGACIÓN PARA PROPORCIONAR LAS MUESTRAS.

FORMATO No. 7:

NOTIFICACIÓN DE RESULTADO NEGATIVO.

FORMATO No. 8:

NOTIFICACIÓN DE RESULTADO POSITIVO.

FORMATO No. 9:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RESGUARDO DE LA MUESTRA.

FORMATO No. 10:
ACTA ADMINISTRATIVA DE RESULTADO POSITIVO.

FORMATO No. 11:
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE EXAMEN CONFIRMATORIO.

FORMATO No. 12:
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DE EXAMEN CONFIRMATORIO.

FORMATO No.13:
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO POSITIVO EN EXAMEN CONFIRMATORIO

FORMATO No. 14:
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO NEGATIVO DE EXAMEN CONFIRMATORIO.

FORMATO No. 15:
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O AGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE CARECE DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

FORMATO No. 16:
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE COLABORACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

FORMATO No.17:
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA TOMA DE MUESTRAS.

FORMATO No. 18:
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ANTECEDENTES

Desde febrero del 2001 a las personas servidoras públicas que laboran en el Ayuntamiento se les aplica la Norma Técnica No. 26 relativa a la “Toma de Muestra a los Servidores Públicos Municipales para la Detección del Uso o Abuso de Drogas y Notificación de Resultados” y debido a los avances que la ciencia ha desarrollado en los últimos años, es de suma importancia estar actualizados en cuanto a la forma de realizar dichos exámenes.

La necesidad de reformar la Norma Técnica es necesario ya que anteriormente se acudía a un laboratorio clínico a presentar la muestra de orina y los resultados se obtenían hasta después de 24 horas; hoy en día esas mismas pruebas se pueden realizar en el mismo lugar donde se tome la muestra de orina que se deposita en un recipiente que contiene un componente químico, y que permite obtener el resultado en el mismo día y solo unos minutos después de proporcionada la muestra de orina, sin necesidad de trasladarla a un laboratorio de análisis clínicos.

MARCO LEGAL

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 108.-Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

Artículo 115.-Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción I.-Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato.

A alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

2. LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo 3.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

Fracción XXI.-La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia.

3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 91.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados; y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 92.- El Congreso del Estado, dentro de los ámbitos de su competencia, expedirá la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

Fracción IV.- Se establecerá la obligación de los servidores públicos de elección popular, así como de los que desempeñen empleo, cargo o comisión de primer nivel en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y los órganos autónomos, de someterse anualmente a examen para la detección de drogas de abuso.

4. LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 14.- La Secretaría de Salud del Estado de conformidad con las disposiciones aplicables, aportará los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la operación de los servicios de Salubridad General, que queden comprendidos en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren con la Federación o con los Municipios.

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que coordinadamente determinen las partes.

Artículo 15.- Los acuerdos de coordinación que se celebren con los Municipios, se sujetarán a las siguientes bases:

Fracción I.- Indicarán el o los servicios de Salubridad General que constituyan el objeto de la coordinación;

Fracción II.- Determinarán las funciones que corresponda desarrollar a las partes, señalando las obligaciones que las mismas asuman;

Fracción III.- Describirán los bienes y recursos que se aporten, con la especificación del régimen a que quedarán sujetos;

Fracción IV.- Indicarán las medidas legales o administrativas que serán promovidas y observadas;

Fracción V.- Establecerán su duración y causas de terminación anticipada;

Fracción VI. - Indicarán el procedimiento para la resolución de las controversias que en su caso se susciten con relación a su cumplimiento y ejecución, atendiendo a las disposiciones aplicables; y

Fracción VII.- Contendrán las demás estipulaciones que se consideren necesarias para la mejor prestación de los servicios.

5. LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 53.- Son obligaciones de los trabajadores:

VIII.- Someterse a exámenes médicos periódicamente.

6. LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 116.- Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

XI. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XII. No ser afecto al consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XIII. No padecer alcoholismo;

XIV. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

B. De Permanencia:

XII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, durante o fuera de la prestación del servicio; salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;

XIII. Abstenerse de acudir al servicio con aliento alcohólico, estado de ebriedad, o bien, consumir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio;

XIV. No padecer adicción a sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XV. No padecer alcoholismo;

XVI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

XVII. Someterse a exámenes médicos, físicos, de personalidad, de conocimientos, de laboratorio, para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, enervantes, depresivas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, así como aquéllos que sean necesarios para la debida prestación del servicio;

7. LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 8.- Del Síndico Procurador. - El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de Contraloría Interna y la Procuración de la Defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones:

III.- Vigilar que la administración de los bienes del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y la reglamentación municipal.

IV.- Determinar la existencia de responsabilidad administrativamente imponiendo y aplicando las sanciones que en derecho procedan.

X.-Todas aquéllas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de Gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.

8. LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA.

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

- I. Los Servidores Públicos;
- II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley; y
- III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 9.- En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

VI.- Las Sindicaturas Municipales; ...

9. REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

Artículo 71.- Queda prohibido a los trabajadores:

XV.- Introducir bebidas embriagantes o drogas enervantes a los centros de Trabajo.

XVII.- Presentarse al trabajo en estado de ebriedad, bajo la influencia de enervantes o no estar en pleno uso de sus facultades debido a la ingestión de productos medicamentosos.

10. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

Artículo 127.- La Sindicatura Municipal, deberá de iniciar y substanciar la investigación administrativa respecto de:

I.- Aquellas conductas que pudieran constituir procedimiento de separación definitiva o de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de obligaciones consideradas como graves; y

II.- Aquellas conductas que puedan constituir faltas disciplinarias en términos del artículo 111 del presente Reglamento. La Sindicatura Municipal, podrá disponer la práctica de diligencias necesarias para garantizar el debido desarrollo del procedimiento de la investigación administrativa, así mismo, podrá allegarse de todos los medios de prueba que considere necesarios para mejor proveer;

ARTÍCULO 128.- La investigación administrativa se desarrollará por personal de Sindicatura que se sea designado para tal efecto, conforme a lo siguiente:

I.- Emitirá acuerdo de inicio en el que se designe al personal que habrá de auxiliar en el desahogo de la investigación administrativa, ordenando la práctica de todas las diligencias que sean necesarias, así como de allegarse en todos los medios de prueba que sean oportunos para la integración de la investigación respectiva;

II.- Habiendo practicado las diligencias necesarias, así como allegado de los medios de prueba oportunos, se concluirá la investigación, dictando un acuerdo en el que se determinará alguno de los siguientes supuestos:

- a) No existen los elementos que acrediten la existencia del incumplimiento de obligaciones, ni alguna causa de separación definitiva;
- b) Existen los elementos que acrediten la existencia de falta disciplinaria por lo que se ordenará la sustanciación del procedimiento para la aplicación de correctivos disciplinarios y se determinará la autoridad a la que le corresponda conocer;
- c) Existen los elementos para presumir la existencia de alguna causa de separación definitiva o el incumplimiento de obligaciones de las consideradas como graves; por lo que se dictara acuerdo en el que se solicita a la comisión de honor y Justicia el inicio del procedimiento de separación definitiva o de responsabilidad administrativa, remitiendo le el expediente respectivo.

Artículo 129.- Cuando un miembro se encuentra sujeto a alguna investigación administrativa averiguación previa o procedimiento penal del orden local o Federal la sindicatura podrá ordenar la suspensión preventiva, cuando su permanencia en el servicio pueda afectar a la institución policial o a la sociedad, o así resulte conveniente para la sustanciación de la investigación de que se trate.

Artículo 130.- La Comisión podrá suspender, decretar o ratificar la suspensión preventiva declarada por la sindicatura contra un miembro que se encuentre sujeto a procedimiento; o en su caso, dictará en cualquier momento del procedimiento iniciado a un miembro, por los actos omisiones de los que pueda derivarse responsabilidad administrativa grave o falta de requisitos de permanencia o alguna otra causa de separación definitiva y cuya permanencia en el servicio, pueda afectar el procedimiento, institución policial o a la sociedad en general.

Artículo 136.- Los miembros serán separados definitivamente cuando dejen de reunir alguno de los requisitos de permanencia o incurran en alguna de las demás causas de separación previstas en la fracción I del Artículo 161 del presente reglamento.

Artículo 137.- Los requisitos de permanencia que deben reunir de manera constante los miembros son los siguientes:

XII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o adictivos de carácter ilegal, prohibido o controlado, durante o fuera de la prestación del servicio; salvo los casos en que el consumo de medicamentos H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA DIRECCION DE CABILDO 2022 P.O. No. 89, Sección II, 28-10-2021 64 controlados sea autorizado mediante prescripción médica avalada por los servicios médicos de institución pública de salud;

XIII. Abstenerse de acudir al servicio con aliento alcohólico o en estado de ebriedad; o bien consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Dirección o durante la prestación del servicio;

XIV. No padecer adicción a sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XV. No padecer alcoholismo;

XVI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;

XVII. Someterse a los exámenes médicos, físicos, de personalidad, de conocimientos, de laboratorio, para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, enervantes, depresivas estupefacientes y otra que produzcan efectos similares, así como aquellas que sean necesarios para la debida prestación del servicio; ...

11. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 7.- El/la Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, y vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio, en el ejercicio de las funciones y atribuciones de orden municipal, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones:

XVIII. Practicar exámenes médicos para la detección del consumo en exceso de drogas permitidas o ilícitas, por parte de los servidores públicos municipales incluidos los cuerpos policíacos;

XX. Expedir las normas técnicas aplicables en el Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de las normas que sean aplicables a Regidores, a las cuales se les dará el trámite de un reglamento;

XXI. Elaborar y autorizar las normas técnicas en cualquier materia que regulen el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal;

OBJETIVOS

Aportar lineamientos claros al buen desempeño y comprensión de los procedimientos que orienten y faciliten la toma de la muestra a las personas servidoras públicas municipales para la detección del uso o abuso de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares, descritas en la Ley General de Salud, estableciendo un sistema operativo que agilice el procedimiento, así como la notificación de los resultados.

A fin de definir los pasos a seguir para la toma de muestras, de forma tal que se respeten las garantías y la integridad de las personas servidoras públicas municipales; se deberá contar con los mecanismos de control necesarios que garanticen al Ayuntamiento y a la Ciudadanía la transparencia y eficiencia de la persona servidora pública. Estos mecanismos de control deberán lograr un alto grado de confianza en los resultados del examen; garantizando en todo momento a la persona servidora pública la certeza de los resultados; así como, la importancia de garantizar seguridad a la ciudadanía con el buen desempeño de las personas servidoras públicas que integran el Ayuntamiento.

PROCESO DE LA TOMA DE MUESTRA

JUSTIFICACIÓN

Actualmente, la Sindicatura Municipal preocupada por constatar que toda persona servidora pública lleve a cabo sus actividades en pleno uso de sus facultades mentales y no bajo la influencia de drogas o enervantes, por lo que periódicamente realiza exámenes a las empleadas y empleados municipales, para detectar el uso o abuso de ellas, siendo necesario tomar muestras de orina a cada una de las personas para corroborar el no uso de las mismas.

Debido a que periódicamente se actualizan las leyes y reglamentos que rigen la presente Norma Técnica, es de suma importancia reformarla para que esté vigente conforme a las normatividades en la materia, y en ningún momento se violen los derechos de las personas servidoras públicas.

En consecuencia, a fin de armonizar lo que en la práctica ocurre y lo que se encuentra precisado en la presente Norma Técnica se realizan los cambios necesarios en su contenido, para que haya congruencia en lo realizado en la práctica y la normatividad aplicable.

El propósito de actualizar la presente Norma Técnica No. 26, es con el fin de mejorar el procedimiento de aplicación, ya que la tecnología avanza así como la metodología, y se deben hacer los cambios necesarios para la correcta aplicación de la toma de Muestras a las personas servidoras públicas municipales para la detección del uso o abuso de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares; este procedimiento también es conocido como prueba de Antidoping.

El objetivo de estos cambios es contribuir a mejorar el procedimiento para la toma de muestras y evitar que las personas servidoras públicas evadan esta obligación estipulada en una Norma Técnica clara, eficaz y comprensible en la que se establecen las políticas de operación y las acciones a realizar por las Autoridades Municipales involucradas antes, durante y después del proceso de la toma de muestra.

Las acciones previas al procedimiento son aquellas que las personas adscritas a la Sindicatura Municipal deben realizar para obtener óptimos resultados y el menor número de contratiempos posibles.

Por otra parte, atendiendo que algunas personas servidoras públicas se encuentren consumiendo medicamentos se incluirá un apartado en el que se especifique qué procede en el caso de que alguna persona servidora pública consuma medicamentos controlados o no controlados, que arrojan resultados positivos al examen de la muestra en la cual la Dirección de Salud Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, emitirá un dictamen que especifique lo que procede.

1. ACTOS PREVIOS A LA TOMA DE MUESTRAS

La Autoridad encargada de llevar a cabo la realización de la toma de muestras a las personas servidoras públicas municipales para la detección del uso o abuso de drogas o antidoping como también se le conoce, es la Sindicatura Municipal, a través de su Dirección de Responsabilidades; quien será la encargada de coordinar a las Autoridades que van a participar en el proceso e indicarles cuál va a ser la actuación de cada una de ellas.

Una vez que El síndico Procurador o Síndica Procuradora elegido a las personas servidoras públicas, dependencias Municipales o Paramunicipales, la fecha y la hora, dará la instrucción a la Dirección de Responsabilidades para que con la debida discreción notifique mediante oficio a las involucradas en el procedimiento, mismas que serán elegidas de manera aleatoria tomando en cuenta la función que desempeñan; asimismo, contar con la colaboración operativa de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de la Dirección de Salud Municipal y personas Titulares de cada Dependencia o Entidad, así como de la Representación Sindical cuando involucre a personal sindicalizado de base.

Se notificará del procedimiento al Titular de la Dependencia o Entidad (Formato 3) solicitándole su colaboración a fin de que ordene e informe por escrito (Formato 17) a su personal para que:

- I. El Síndico Procurador o La Síndica Procuradora a discreción solicitará el apoyo de la Oficialía Mayor a fin de que en los recibos de nomina se inserte una leyenda o aviso de la práctica de la toma de muestras o examen toxicológico a las personas servidoras públicas que se les va a realizar.
- II. De igual manera, en su caso instruir a las personas titulares de las Dependencias Municipales y Paramunicipales, Para que coloquen en lugares visibles y estratégicos el aviso de la práctica de la toma de muestras para la detección del uso o abuso de drogas o sustancias prohibidas.
- III. Se ordenará la elaboración de material gráfico o señalización para toma de muestras, así como la colaboración de las personas Titulares de las Dependencias y Paramunicipales a fin de que ordene a su personal lo siguiente:
 - a) Proporcione la información necesaria y requerida por la Sindicatura Municipal; y
 - b) Aporten las muestras de fluidos corporales que le soliciten.

Los costos para la realización de la toma de muestra y los análisis de las mismas serán con cargo a la partida presupuestal correspondiente de la Sindicatura Municipal.

1.1 MATERIAL NECESARIO PARA LA TOMA DE MUESTRA:

- a) Pruebas rápidas o test con etiqueta de identificación para la toma de muestra de detección de abuso de drogas.
- b) Agua potable para beber en cantidades suficientes y vasos desechables.
- c) Esterilizador para manos (Gel antibacterial).
- d) Actas circunstanciadas y formatos necesarios.
- e) Bolsas tipo ziploc, para depositar los desechos de las muestras una vez que se haya realizado la prueba.
- f) Hielera y bolsas con hielo para su conservación.
- g) Material gráfico explicando el procedimiento de toma de muestras.

La Sindicatura Municipal observará que el material que va utilizarse se encuentre en óptimas condiciones.

La Sindicatura Municipal será la que proporcione los recipientes para la toma de muestras en el lugar donde se realizará la recolección de las mismas, el cual será preferente en el lugar de trabajo de las personas servidoras públicas o en el lugar que designe el Síndico Procurador o la Síndica Procuradora.

1.2 ACTUACIONES PREVIAS A LA TOMA DE LA MUESTRA

1.2.1 Personal que participa en el procedimiento de la toma de muestras a solicitud de la Síndica Procuradora o Síndico Procurador:

- a) Personal de la Sindicatura Municipal: Las personas adscritas a la Sindicatura Municipal por instrucción de la persona Titular, así como la Dirección de Responsabilidades serán las encargadas de programar y supervisar directamente la correcta toma de muestras, vigilando en todo momento que de ninguna manera sea alterado el contenido de las muestras y serán responsables de realizar las siguientes funciones:

Sindicatura Municipal deberá contar con una lista actualizada de las personas servidoras públicas; mismas que deberán presentarse con identificación (credencial oficial con fotografía, bien sea, con la INE, licencia de conducir, pasaporte mexicano, cédula profesional, cartilla militar o credencial expedida por la oficialía mayor).

Corroborar que la persona servidora pública se encuentre en la lista de personas a las que se les aplicará el examen.

Verificar que la muestra proporcionada no sea alterada por alguna de las personas presentes en la toma de muestras.

El Síndico Procurador o Sindica Procuradora, solicitará al personal Titular o Responsable de cada área, Dependencia o Paramunicipal designe a cinco o más del personal a su cargo para la organización del procedimiento de la toma de muestras; asimismo, únicamente a juicio de la Sindica o Síndico Municipal se podrá solicitar el auxilio de las Dependencias Federales y/o Estatales.

- b) Personal designado por la Dirección de Salud Municipal: Personal Médico encargado de recibir la manifestación previa de la ingesta de medicamentos bajo receta médica prescrita por la Médica o Médico tratante de la persona servidora pública y la valoración de los medicamentos que haya declarado.
- c) Personal designado por la Fiscalía General del Estado de Baja California: Personal responsable de presenciar el proceso de la toma de muestras de orina y de practicar los exámenes para la detección del uso o abuso de drogas, y es el encargado de determinar el resultado de la muestra.
- d) Persona Titular de cada Dependencia Municipal y Paramunicipal: será la encargada de que las personas Servidoras Públicas a su cargo se conduzcan con orden y respeto; y dado el caso de que alguno se niegue a proporcionar la muestra de orina, se le ordenará que proporcione la muestra explicándole los motivos por los que se está llevando a cabo, y si después de esto insiste en no proporcionarla se hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

2. ACTIVIDADES A REALIZAR EL DÍA DE LA TOMA DE MUESTRAS.

- 2.1** El día de la toma de muestras, las personas servidoras públicas que van a proporcionar la muestra se reunirán en grupos de personas, dependiendo de las instalaciones donde se realizarán.
- 2.2** Los grupos de personas deberán estar a la vista de las y los supervisores y de ser factible en una habitación cerrada, separadas del resto del personal.
- 2.3** Se deberán mantener cerradas las llaves de paso de los sanitarios y mingitorios para evitar que se intente vaciar el contenido de la muestra y solo por autorización de la persona encargada de supervisión de la Sindicatura Municipal se abrirán para evacuar el contenido del sanitario (solo en el caso de toma de muestra de las mujeres), cuando se trate de mingitorios no será necesario abrir las llaves de paso.

2.4 El personal comisionado en el área de sanitarios deberá ser del mismo sexo que la persona servidora pública que proporcionará la muestra de orina y durante el desarrollo de la toma de muestras vigilará que no se vacíe el contenido.

2.5 Se deberá mantener agua purificada para que las personas servidoras públicas, que lo deseen, beban la suficiente para estar en posibilidad de proporcionar la muestra de orina.

3. ORGANIZACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A REALIZARSE LA PRUEBA

3.1 Recepción de las personas sujetas a examen, corroborando estén incluidas en el listado de las personas servidoras públicas.

3.2 Confirmado lo anterior, serán conducidas al área donde se encontrará personal de la Sindicatura Municipal, quienes les pedirán se identifiquen plenamente y les informarán que serán objeto de un Examen para la Detección del Uso o Abuso de Drogas, conocido también como Antidoping.

4. CASOS DE EXCEPCIÓN

4.1 Iniciar con las personas servidoras públicas que sean Titulares y personal designado para auxiliar a la organización del procedimiento, toda vez que son los directamente responsables del área que dirigen sea Secretaría, Dirección, o Paramunicipal.

4.2 Las personas servidoras públicas de la tercera edad y personas con discapacidad tendrán preferencia en la atención.

4.3 Si se encuentra una persona servidora pública que vaya a realizar alguna diligencia urgente de acuerdo a sus ocupaciones y así lo manifieste al personal de Sindicatura Municipal, se le recibirán sus datos y tendrá prioridad para que entregue la muestra de forma inmediata.

4.4 Para una mejor organización, se instalarán rótulos de señalización que indiquen los pasos a seguir:

- a) Lista de control
- b) Manifestación Previa
- c) Acta circunstanciada
- d) Entrega de recipientes
- e) Notificación de resultados.

5. MÉTODOS A UTILIZAR

MÉTODO INMUNOENZIMÁTICO:

Las pruebas de detección son conducidas por una inmunoanálisis, una prueba bioquímica que mide la concentración de drogas en el fluido biológico como la orina.

Para medir la concentración de sustancia en fluido, estas pruebas hacen uso de la reacción de los anticuerpos al antígeno, por medio de unas láminas que están dentro del vaso colector de la orina.

Mediante este método, los resultados se obtienen aproximadamente en cinco minutos.

Las muestras que dan resultados **negativos** son descartadas y reportadas como tales.

Las muestras que resulten **positivas** se envían al siguiente nivel para pruebas adicionales, Método de Confirmación.

6. PRUEBA DE CONFIRMACIÓN

Este método es utilizado únicamente con muestras que dieron un resultado positivo durante la prueba de detección de uso o abuso de drogas. La prueba se realiza utilizando un equipo de Cromatografía de Gases, este equipo se encuentra en Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California. Es un método técnico para la determinación de los constituyentes básicos de una muestra o molécula.

7. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

El procedimiento se compone de los siguientes pasos a seguir y se hacen constar por escrito:

7.1 BÚSQUEDA EN LA LISTA.

La persona servidora pública que va a proporcionar la muestra, acudirá con la persona encargada de la lista a fin de revisar que se encuentre en el Listado de Control (**Formato 2**) que para el efecto llevará la Sindicatura Municipal, y se identificará plenamente con una identificación oficial con fotografía, bien sea, con la INE, licencia de conducir, pasaporte mexicano, cédula profesional, cartilla militar o credencial expedida por la oficialía mayor. Una vez comprobado que se encuentra en el Listado de Control, le será entregada la Hoja de Control (**Formatos 4 y 5**) para que la llene con sus datos y la entregue al personal de la Dirección de Salud Municipal.

En el caso de que la persona servidora pública manifieste no contar con identificación alguna para acreditar su persona, se procederá a preguntar entre los

presentes, si les es conocido y recibida respuesta afirmativa se procederá a hacer constar este hecho con la firma de quienes lo identifiquen plenamente, mismos que deberán identificarse con credencia oficial vigente. Además, la persona servidora pública estampará su huella digital del pulgar derecho. **(Formato 15)**.

7.2 NOTIFICACIÓN DE QUE SE LE PRACTICARÁ UN EXAMEN PARA LA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS.

Se notificará mediante acta circunstanciada a cada persona servidora pública la práctica del examen, debiendo contener los datos siguientes: documento con que se identifica la persona, naturaleza y procedimiento de la diligencia y se le entregará la Manifestación Previa. **(Formatos 4 y 5)**.

7.3 MANIFESTACIÓN PREVIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS BAJO TRATAMIENTO MÉDICO.

Cuando la persona servidora pública se encuentre bajo tratamiento médico, deberá informarlo antes de que se le practique la toma de muestra, proporcionando todos los datos necesarios para comprobar la veracidad de su información, atendiendo a que el operativo se desarrolla en forma discreta. Se le concederá el término de veinticuatro horas posteriores a la notificación de resultado positivo, para que presente ante la Dirección de Responsabilidades de la Sindicatura Municipal lo siguiente:

a) El comprobante médico deberá ser original y deberá contener membrete con los datos completos de la Médica o Médico que lo atiende incluyendo número de cédula y firma autorizada por la Secretaría de Salud o Institución Pública correspondiente facultada para prescribir medicamentos controlados o no controlados.

b) En el caso de que no cuente con la receta médica vigente es decir la prescripción médica y el tiempo que deberá ingerir el medicamento de que se trate, deberá de proporcionar informe médico que contenga la prescripción de medicamentos, tiempo de tratamiento y de su evolución.

c) Cuando la persona servidora pública se haya aplicado o ingerido algún medicamento sin receta médica, deberá informarlo antes de que se le tome la muestra, proporcionando los datos necesarios para la identificación plena del medicamento o sustancia que refiera.

8. ENTREGA DE RECIPIENTE PARA MUESTRA Y ETIQUETA

Se entregará a la persona servidora pública la prueba o test debidamente sellado, en el cual se depositará la muestra de orina y podrá constatar personalmente si presenta algún tipo de violación, en cuyo caso deberá formular en ese mismo acto sus objeciones y manifestaciones que considere convenientes o de lo contrario pasará a entregar la muestra.

8.1 PROPORCIONAR LA MUESTRA.

La persona servidora pública, acompañado por una persona del mismo sexo, pasará al sanitario a depositar la muestra de orina en el recipiente; enseguida entregará el recipiente que contiene la orina al personal encargado de la Sindicatura Municipal, para que a su vez lo entregue al Personal de la Fiscalía General del Estado de Baja California y realicen la prueba mediante el método Inmunoenzimático.

La persona servidora pública deberá esperar y permanecer atento a su muestra y no descuidarla.

9. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Transcurrido el tiempo necesario para obtener el resultado de la muestra de orina con el método utilizado, el personal de Servicios Periciales, hará del conocimiento al personal de Sindicatura Municipal el resultado de dicha prueba.

Posteriormente el Sindico Procurador o Sindica Procuradora a través de la Directora o Director de Responsabilidades, notificará formalmente mediante escrito a la persona servidora pública el resultado obtenido en dicha prueba, atendiendo a los siguientes supuestos:

9.1 RESULTADO NEGATIVO

Si la prueba arroja un resultado **NEGATIVO**, se le entregará a la persona servidora pública su notificación de resultado negativo (**Formato 7**), y se retirará de las instalaciones donde se realizó el examen, presentando su notificación al personal de Sindicatura Municipal que se encuentra en los accesos de las instalaciones donde se realiza el examen para que le permitan su salida.

9.2 RESULTADO POSITIVO

Las personas servidoras públicas que resulten con un presunto resultado **POSITIVO** en el análisis de su primera muestra, se les realizará una segunda prueba en el mismo momento, debiendo proporcionar una segunda prueba o test debidamente sellada y nuevamente repetir el paso anterior referente a proporcionar la muestra.

9.3 NUEVAMENTE RESULTADO POSITIVO (segundo examen)

En caso de que la persona servidora pública, en el segundo examen de la muestra resulte nuevamente positivo, se le notificará mediante formato de Notificación de Resultados Positivos (**Formato 8**) levantándose Acta Administrativa de Resultado Positivo (**Formato 10**).

10. EMBALAJE DE LA MUESTRA QUE DIO POSITIVO

Se procederá al respectivo embalaje mismo que consistirá en colocar una etiqueta de Sindicatura Municipal, con el nombre y firma de la persona servidora pública que se le tomó la muestra, así como del personal adscrito a la Sindicatura Municipal, debidamente adherida entre el recipiente y la tapadera del mismo; posteriormente, dicho recipiente se meterá en una bolsa con sello hermético, tipo ziploc (**Etiqueta de Embalaje**).

11. TRASLADO DE LA MUESTRA CON RESULTADO POSITIVO

La muestra se trasladará al laboratorio de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la ciudad de Tecate, Baja California, para su resguardo, lo cual quedará asentado en Acta Circunstanciada de Resguardo de Muestra (**Formato 9**) respetando en todo momento la cadena de custodia; para tal efecto personal de la Sindicatura Municipal del área de notificación, de la Dirección de Responsabilidades acompañara al personal de servicios periciales en el traslado y fe de la cadena de custodia.

Los recipientes sellados con la muestra de resultados positivos, deberán llevará por escrito los datos de la persona servidora pública de su puño y letra.

El personal de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la ciudad de Tecate, Baja California informará a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento, el día, hora y fecha en que se practicará el examen confirmatorio de la muestra que tiene en custodia.

La Síndica Procuradora o Síndico Procurador, a través de la Directora o Director de Responsabilidades, notificará por escrito (**Formato 11**) lo anterior a la persona servidora pública para que esté presente en el examen confirmatorio pudiendo ser acompañada por profesionista legal o persona perita en la materia para que lo asista; de no presentarse, se hará constar su ausencia dentro del Acta Circunstanciada de Resultado de Examen Confirmatorio. (**Formato 12**), debiendo estar presente previa designación de una persona notificadora, quien dará fe en su caso de la incomparecencia.

12. EXAMEN CONFIRMATORIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CROMATOGRAFÍA DE GASES (Tercer examen)

Al realizar la prueba confirmatoria por parte del personal de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, pueden darse como resultado cualquiera de los siguientes:

- a) Un resultado **Falso-Positivo** se tendrá como resultado **NEGATIVO** para todos los efectos legales a que haya lugar; y
- b) Un resultado **Positivo** se tendrá como resultado **POSITIVO**, por lo tanto, la Sindicatura Municipal dará inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

13. PERSONAL EN TRATAMIENTO MÉDICO O AUTOMEDICADO

Cuando la persona servidora pública se haya aplicado algún medicamento sin receta médica, deberá informar antes de que se le tome la muestra y proporcionará los datos necesarios.

El personal médico de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de valorar la congruencia de los resultados obtenidos del análisis clínico de la muestra con los medicamentos aplicados (**Formato 5**).

14. DESTINO FINAL DE LA MUESTRA

Las muestras de orina de las personas servidoras públicas con resultado **NEGATIVO**, se entregarán en una bolsa al personal de la Dirección Salud Municipal, para que por su conducto les den el destino final, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana aplicable a este tipo de muestras.

15. NEGATIVA A PROPORCIONAR LA MUESTRA.

En caso de que alguna persona servidora pública se niegue a proporcionar la muestra donde se obtengan los resultados, se levantará el acta circunstanciada por parte del personal de Sindicatura Municipal (**Formato 6**), la cual se remitirá a la Dirección de Responsabilidades para iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Técnica Administrativa será evaluada periódicamente por la Sindicatura Municipal a través de su Departamento de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Esta Norma Técnica será actualizada por la Sindicatura cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas. Por consiguiente, dichas sugerencias y observaciones serán dirigidas al Sindico Procurador o Síndica Procuradora.

SEGUNDO.- La presente Norma Técnica entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma, o se modifique parcialmente en alguna de sus partes.

IV. FORMATOS

FORMATO No. 1

OFICIO DE SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

Dependencia: SINDICATURA MUNICIPAL

Dirección: RESPONSABILIDADES.

Oficio:

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C., a _____ de _____ de _____

MEDICA (O) _____

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C

P R E S E N T E:

C. _____ en mi carácter de Síndica Procuradora o Síndico Procurador, del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Artículo 49 fracción VIII, y lo establecido en la Norma Técnica No. 26 relativa a la "**TOMA DE MUESTRAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**" se le solicita su colaboración en el operativo antidoping que se llevará a cabo el día _____ de _____ del año en curso, en punto de las _____ horas en el domicilio que se ubica en las Instalaciones de _____, sitas en _____, en esta Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted en espera de su colaboración, reiterándole mis más sinceros saludos.

ATENTAMENTE:

C. _____

TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

FORMATO No 2

SINDICATURA MUNICIPAL / LISTADO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

RELACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES QUE PROPORCIONAN MUESTRA PARA LA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS

PERSONAS QUE INTEGRAN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

No.	NUMERO DE EMPLEADA (O)	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ÁREA, DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

TITULAR DE LA SINDICATURA
MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE
ROSARITO, B.C.

TITULAR DE LA DEPENDENCIA O
ENTIDAD

Formato No. 3

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA TITULAR DE LA DEPENDENCIA, PARAMUNICIPAL O ÁREA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los _____ días del mes de _____ del _____, constituidos en las instalaciones físicas de _____ con domicilio en _____.

_____, se levanta la presente Acta Circunstanciada para hacer constar que estando presentes en las instalaciones antes citadas, la persona Titular de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento C. _____, y la persona Titular de la _____ C. _____

para dar cumplimiento a lo establecido por la **Norma Técnica No. 26**, relativa a la **TOMA DE MUESTRAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS** y en uso de las facultades que le confieren el artículo 8 fracciones III y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los diversos 1, 2 fracciones I, II, IV y V, **3 fracción II, 4, 6, 7 fracción I, 8 y 9 fracción VI** de la **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., siendo el objetivo de la presente diligencia la práctica de un examen médico consistente en valoración médica y recolección de muestras de orina al personal adscrito a su Dependencia con el propósito de detectar el uso o abuso de drogas, para verificar que las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones cumplan con la máxima diligencia el servicio que se les ha encomendado.

Estando presentes en el lugar antes citado, el personal en general adscrito a _____ en esta Ciudad, así como la persona C. _____ Titular de la Sindicatura Municipal, del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., se entrevista con la persona Titular de _____ arriba citada, siendo este el Titular C. _____, a quien le explica el procedimiento del examen que se va a practicar al personal de su adscripción, haciéndole entrega del oficio de notificación, para que a su vez sea el propio Titular quien lo haga del conocimiento mediante oficio a cada uno del personal presente; siendo la hora de llegada las _____; de igual forma, el personal de Sindicatura Municipal procede a notificar mediante Acta Circunstanciada cada una de las personas a las que se les requerirá la muestra de orina para su análisis, dándole las indicaciones y explicaciones correspondientes; iniciando con la toma de muestras a las _____ horas. La persona encargada de la lista procede a nombrar a cada persona sujeta al examen, solicitándoles una identificación para llenar la Hoja de Control, posteriormente les entrega a la persona servidora pública la Manifestación Previa para que llenen de su puño y letra la información requerida; enseguida la persona encargada de Supervisión recibe la Hoja de Control y conduce a la persona servidora pública al área de pruebas en donde, la persona encargada de Supervisión hace entrega de la Hoja de Control a la Médica, Médico o personal adscrito a la Dirección de Salud Municipal, firmando la persona servidora pública dicha hoja y las etiquetas de identificación y las entregue al personal designado por la Dirección de Salud Municipal de nombre

C. _____ para que haga la valoración médica.

En la presente actuación se hace constar lo siguiente:

1.-En los casos de personas que consumieron medicamentos, ya sea por automedicación o por prescripción médica, lo expresaron en la Manifestación Previa de la persona servidora pública que él mismo llenó, levantándose acta circunstanciada de este hecho.

2.-La Medica, Médico, o personal adscrito a la Dirección de Salud Municipal le entregó a cada persona sujeta al examen un recipiente herméticamente cerrado para que le adhiera la etiqueta de identificación que llenó con sus datos, y la persona encargada de Supervisión acompaña a la persona servidora pública al baño para que deposite su muestra en el recipiente que le entregaron, con el objeto de constatar que no se altere la muestra.

3.-Después de depositada la muestra, la persona servidora pública regresa a la mesa del personal de Sindicatura Municipal para entregarlo y éstos a su vez lo entregan en presencia de la persona servidora pública al personal de Servicios Periciales de la Sub Procuraduría de Justicia del Estado de Baja California, Zona Costa para realizar la prueba mediante el procedimiento Inmunoenzimático, informando del resultado al personal de Sindicatura Municipal.

Para la ejecución del procedimiento anteriormente descrito previa, durante y posteriormente, el mismo personal de la Sindicatura Municipal tomó las medidas pertinentes para iniciar con la toma de muestras, tales como: llevar un orden por lista de las personas que fueron pasando a practicarse el examen mencionando, no permitir salir de las instalaciones a ninguna persona sujeta al examen salvo que haya proporcionado su muestra, no se permitió tampoco que entrarán al baño con vasos de agua, con chamarras o exceso de ropa y se cerraron las llaves de agua del baño.

Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Firmando para constancia la presente acta los que intervinieron.

**TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 4

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA.

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California a los ___ días del mes de _____ del 202___, siendo las _____ horas, constituidos en las instalaciones físicas de _____ con Domicilio ubicado en la Calle _____, número _____, Colonia _____ en esta ciudad de Playas de Rosarito, B.C., se levanta la presente acta circunstanciada para hacer constar la presencia de El sindico Procurador o Sindica Procuradorade este H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ante las personas testigas y en uso de sus facultades que conferidas en el articulo 8 fracciones III y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los diversos 1, 2 fracciones I, II, IV y V, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción I, 8 y 9 fracción VI de la **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.,: - - - - - Siendo el objeto de la presente diligencia la práctica de un examen médico consistente en valoración médica y recolección de muestras de orina al personal adscrito al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., mediante el método Inmunoenzimático con el propósito de detectar el uso o abuso de drogas, para verificar que las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones cumplan con la máxima diligencia al servicio que se les ha encomendado -----Enterado por el personal de esta Sindicatura Municipal de las acciones correspondientes al operativo de detección del uso o abuso de drogas que se lleva a cabo, así como de sus alcances, La persona C. _____, con el cargo de _____ adscrito a: _____

quien se identifica con _____, se le notifica que en este día se llevará a cabo el examen de muestras de orina, y que deberá llenar la Manifestación Previa con letra legible, y entregarla antes de que se practique el referido examen y posteriormente pasará con la Médica o Médico adscrito a la Dirección de Salud Municipal donde firmará la etiqueta de identificación, y procederá a depositar la muestra de orina de acuerdo al procedimiento que se le indique para hacerle la valoración médica -----

En caso de no cumplir con la orden y/o mandato de someterse al examen de detección de uso o abuso de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares o en el caso de someterse y resultar **POSITIVO** al examen, se procederá a instaurar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en su contra, salvo los casos en que se acredite el consumo de medicamentos controlados y no controlados, que sean autorizados mediante prescripción médica avalada por la Dirección de Salud Municipal. Lo anterior se hace constar para los efectos legales que haya lugar. Firmando la presente acta los que en ella intervinieron.

**TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 5
MANIFESTACIÓN PREVIA.

INSTRUCCIONES: Este formato deberá ser contestado personalmente por la persona servidora pública, a quien se le practicará el examen para la detección del uso o abuso de drogas. Favor de llenar a mano, con letra de molde, utilizando pluma azul, absteniéndose de hacer tachaduras o enmendaduras. Utilice otro formulario cuando así lo requiera.

1. Nombre completo de la persona servidora pública: _____
2. Domicilio para recibir todo tipo de notificaciones: _____
3. Dependencia o Entidad a la que pertenece: _____
4. Puesto que desempeña: _____
5. Enfermedades que padece: _____
6. Medicamentos que recibe actualmente: _____

NOMBRE DEL MEDICAMENTO

DOSIS

A). Prescrito bajo receta médica: SI _____ NO _____
Nombre de la Médica o Médico: _____

7. Última fecha de consumo de medicamentos _____
8. Le informé a su Titular que estaba tomando dicho (s) medicamento (s):
SI _____ **NO** _____ En qué fecha: _____
9. Se ha sometido a un examen antidoping: **SI** _____ **NO** _____

MANIFIESTO QUE, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON VERDADEROS Y PUEDEN SER VERIFICADOS CUANDO ASI LO DETERMINE LA SINDICATURA MUNICIPAL.

Observaciones de la Médica o Médico:

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

ETIQUETA DE EMBALAJE



(RESULTADO POSITIVO)

NOMBRE(S) Y APELLIDOS _____

DEPENDENCIA: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

FORMATO No. 6

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE NEGACIÓN PARA PROPORCIONAR LAS MUESTRAS.

En la ciudad de Playas de Rosarito Baja California, a los _____ días del mes de _____ del _____, constituidos en las instalaciones físicas de _____, la persona **notificadora** C. _____, representante de la Sindicatura Municipal, hago constar que **la persona** C. _____, la persona Servidora Pública adscrita _____, a quien se le ordenó por parte de su Titular a que se sometiera al examen Toxicológico a las _____ horas **NEGÁNDOSE A SUJETARSE A LA INSTRUCCIÓN DADA**, observándose la falta de respeto y subordinación respecto a la orden, en el sentido de rehusarse a proporcionar una muestra de orina para someterse al examen de detección de uso o abuso de drogas y la notificación de resultados, originando con ello la vista para el inicio del procedimiento correspondiente con la ley aplicable-----

La aplicación de esta toma de muestra tiene por objeto verificar por parte de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, que **las personas servidoras públicas** en el desempeño de sus funciones cumplan con la máxima diligencia el servicio que le es encomendado ante esta Institución, el interés de que no se incurra en conductas tendientes a la realización de actos que causen la suspensión o deficiencia en el servicio que prestan o que pongan en peligro los bienes instrumentales o la integridad física de sus compañeros de trabajo en la Entidad o Dependencia de

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracción III de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California. Firman la presente acta los que en ella intervinieron, ante la presencia de las personas que atestiguaron, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

**TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

**TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE
LA PERSONA DEL SERVIDORA PÚBLICA**

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 7
NOTIFICACIÓN DE RESULTADO NEGATIVO.

Playas de Rosarito, B.C. a ____ de ____ de 20 ____

Nombre de la **persona servidora pública**:

Cargo

Dependencia o Entidad.

Presente:

Por medio del presente, le informo a usted el resultado del Examen que le fue practicado con la finalidad de detectar el uso o abuso de drogas, mismo que se realizó el día ____ de ____ de 20 ____, en el operativo implementado por esta Sindicatura Municipal, obteniendo el resultado **NEGATIVO**.

Agradecemos la confianza depositada en los trabajos de esta Sindicatura Municipal, y reiterarle nuestra atenta y distinguida consideración.

TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 8
NOTIFICACIÓN DE RESULTADO POSITIVO.

Nombre del **DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA** _____
Cargo y Dependencia _____
Presente:

Por este medio, le informo el resultado del Examen que le fue practicado con la finalidad de detectar el uso o abuso de drogas, mismo que se realizó el día _____ de _____ de _____, en el operativo implementado por esta Sindicatura Municipal, obteniendo un resultado **POSITIVO**, al consumo de la sustancia de nombre.-

Con la finalidad de dar certeza al resultado aquí notificado, se le informa que se procederá a realizar un Examen Confirmatorio a la muestra de orina por usted proporcionada, lo que se llevará a cabo mediante el procedimiento de CROMATOGRAFÍA DE GASES en el área de Servicios Periciales de la Sub Procuraduría de Justicia del Estado de Baja California, Zona Costa en la ciudad de Tijuana, **Baja California**, notificándole mediante oficio el día, fecha y hora en que se realizará dicho procedimiento.

De igual manera, le informamos que podrá seguir todas las etapas de la cadena de custodia para los efectos legales correspondientes.

Agradecemos la confianza depositada en los trabajos de esta Sindicatura Municipal, y reiterarle nuestra atenta y distinguida consideración.

**TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 9

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RESGUARDO DE LA MUESTRA.

En Playas de Rosarito, Baja California a los _____ del mes de _____ del _____, en las instalaciones físicas de _____, con domicilio ubicado en calle _____ en esta Ciudad de Playas de Rosarito, **Baja California, la persona C.** _____ se sometió a un examen de detección de consumo de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que produzcan efectos similares, habiendo resultado POSITIVO en la primera muestra; debiéndose practicar una segunda muestra o toma de muestra de la cual se practicó un segundo examen, habiendo resultado NUEVAMENTE POSITIVO, razón por la cual **la persona C.** _____, en su carácter de persona Titular de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Baja California**, hace constar ante la presencia del la **Médica o Médico.** _____ de la Dirección de Salud Municipal, y **la persona C.** _____, personal comisionado por Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, que dichas muestras fueron depositadas en una bolsa de plástico, debidamente firmada por **la persona servidora pública** en referencia y cerrada con cinta adhesiva, procediendo por parte del personal de Sindicatura Municipal a tomar fotografías de los recipientes para posteriormente depositarlos en una hielera con la temperatura adecuada para la conservación de las muestras; lo que se hace constar para los efectos legales que correspondan, haciendo de su conocimiento que para el resguardo de las muestras se designa el laboratorio de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de la ciudad de Tecate, Baja California, para el examen CONFIRMATORIO que se llevará a cabo mediante el procedimiento denominado CROMATOGRAFÍA DE GASES, en el día y hora que previamente le será notificado personalmente por esta Sindicatura Municipal a la persona servidora pública. Siendo todo lo que se tiene que asentar, firmando al calce los que intervinieron.....

**TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

MÉDICA O MÉDICO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

SERVICIOS PERICIALES DE LA FGEC

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 10
ACTA ADMINISTRATIVA DE RESULTADO POSITIVO.

En Playas de Rosarito, Baja California a los _____ del mes de _____ de _____, a las _____ horas, en las instalaciones físicas de _____, con domicilio ubicado en calle _____ en esta Ciudad de Playas de Rosarito, **Baja California la persona Titular de la Sindicatura Municipal** del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., hace constar ante la presencia de la médica o medico _____, en representación de la Dirección de Salud Municipal, y **la persona C.** _____, personal comisionado por Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California; que en el transcurso del examen de muestras para la detección del uso o abuso de drogas y sustancias ilícitas, **la persona C.** _____, con cargo de _____, siendo **persona servidora pública** del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, resultó **POSITIVO** a la sustancia denominada _____, quien realizó una segunda toma de prueba o test y que volvió a dar positivo, depositándola en otros dos recipientes, los cuales con el apoyo de Servicios Periciales fueron depositados en una bolsa de plástico, debidamente firmada por la **persona servidora pública** en referencia y cerrada con cinta adhesiva, procediendo por parte del personal de esta Sindicatura Municipal a tomar fotografías de los recipientes para posteriormente ser depositados en una hielera con la temperatura adecuada para la conservación de las muestras; lo que se hace constar para los efectos legales que correspondan, haciendo de su conocimiento que para el resguardo de las muestras, se designa las instalaciones de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, ubicada en _____, Colonia _____ Tecate, Baja California, para el Examen Confirmatorio que se llevará a cabo mediante el procedimiento denominado **Cromatografía de Gases** en el día y hora que previamente le será notificado personalmente por esta autoridad. Señalando que la aplicación de los exámenes concluyó a las _____ horas, del día _____ de la fecha _____, siendo todo lo que se tiene que asentar, firmando al calce los que intervinieron. -----

TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

MÉDICA O MÉDICO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

SERVICIOS PERICIALES DE LA FGECB

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 11

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE EXAMEN CONFIRMATORIO.

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los días ____ del mes de _____ de _____, en las instalaciones de _____ en esta ciudad de Playas de Rosarito, **Baja California, la persona C.** _____ en su carácter de **Titular de la Sindicatura Municipal** del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, hace constar ante la presencia del personal _____ de la Dirección de Responsabilidades, que el examen CONFIRMATORIO de la muestra proporcionada **por la persona C.** _____ quien ostenta el cargo de: _____ se llevará a cabo mediante el procedimiento denominado CROMATOGRAFÍA DE GASES el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas, en el Laboratorio de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la ciudad de Tecate, **Baja California,** teniendo la **persona servidora pública** el derecho a estar presente durante dicho examen en presencia de quien le resulte conveniente, preferentemente Profesional legal o **persona Perita** en la materia. Siendo todo lo que se tiene que asentar, firmando al calce los que intervinieron.

**TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL**

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 12

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DE EXAMEN CONFIRMATORIO.

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los días ____ del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas y constituidos en las instalaciones de _____ en esta ciudad de Tijuana, **Baja California**, **la persona C.** _____ en su carácter **de Titular de la Sindicatura Municipal** del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., hace constar ante la presencia de la **Médica o Médico** _____ de la Dirección de Salud Municipal, y **de la persona C.** _____ personal comisionado por Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en **presencia de la persona C.** _____ con el cargo de _____, asistido por _____ quien se identifica con _____ número _____ que el examen CONFIRMATORIO que se llevó a cabo mediante el procedimiento denominado CROMATOGRAFÍA DE GASES realizado el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas, en el Laboratorio de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en la ciudad de Tecate, **Baja California**, resultó _____ a la sustancia denominada _____. Siendo todo lo que se tiene que asentar, firmando al calce los que intervinieron.

**TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

PERSONA NOTIFICADORA DESIGNADA

SERVICIOS PERICIALES DE LA FGEBC

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

**ASESOR(A) LEGAL O PERITA
DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
(OPCIONAL)**

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 13

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO POSITIVO EN EXAMEN CONFIRMATORIO.

C. _____
**PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -**

Por este medio, le informo que el resultado del Examen Confirmatorio que se le practicó con la finalidad de detectar el Uso o Abuso de Drogas, y que se realizó el día _____ de _____, del año 20____ a las _____ horas, en las instalaciones de _____, implementado por Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, arrojó un resultado **POSITIVO** a la sustancia denominada _____.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales. Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

**TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 14

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO NEGATIVO DE EXAMEN CONFIRMATORIO.

C. _____
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -

Por este medio, le informo que el resultado del Examen Confirmatorio que se le practicó con la finalidad de detectar el Uso o Abuso de Drogas, y que se realizó el día _____ de _____, del año 20____ a las ____ horas, en las instalaciones de _____, implementado por Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Baja California, arrojó un resultado **NEGATIVO.**

Agradeciendo la confianza depositada y su colaboración en los trabajos de esta Sindicatura Municipal, reiterándole mis consideraciones.

Atentamente.

TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C

NOMBRE Y FIRMA DE
LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

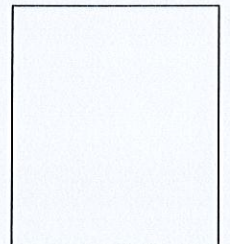
FORMATO No. 15

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O AGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE CARECE DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los días _____ del mes de _____ del año _____, en las instalaciones de _____ en esta ciudad de Playas de Rosarito, **Baja California** y siendo las _____ horas, **la persona C.** _____ en su carácter de **Directora o Director** de Responsabilidades de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California hace constar ante la presencia de la **persona servidora pública** _____ adscrita a la Depena o Entidad de _____ y quien manifiesta no traer consigo identificación oficial que acredite su personalidad, motivo por el cual se procede a llamar a dos **personas servidoras públicas** que esperan a proporcionar sus muestras de nombre _____, identificándose con _____ número _____ y al C. _____, quien se identifica con _____ número _____ y a quienes se les pregunta si conocen a la **persona servidora pública** de nombre _____, manifestando, **Bajo Protesta de Decir Verdad, que SÍ LO CONOCEN POR SER EMPLEADA O EMPLEADO DE LA MISMA DEPENDENCIA Y SER CIERTO COMO DICE LLAMARSE.** Por lo que una vez que ha sido plenamente identificada como persona servidora pública se le solicita ponga la huella del pulgar derecho en el recuadro correspondiente y su firma, así como la de las **personas que atestiguan** identificarla.

DIRECTORA O DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA



Pulgar Derecho

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

FORMATO No. 16

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE COLABORACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

Dependencia/ Entidad:

Dirección:

Oficio:

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C., a ____ de _____ del 20__.

C. _____

PRESENTE:

Por medio del presente y en mi carácter de Síndica Procuradora o Síndico Procurador, de este H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Baja California**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; Artículo 143 fracción XVI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Baja California**, 49 fracción VIII de la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y lo establecido en la Norma Técnica No. 26 relativa a la "TOMA DE MUESTRAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS" se solicita su colaboración con esta Autoridad, con el objeto que por su conducto se ordene al personal a su digno cargo, proporcione la información necesaria y muestra de orina que le sea solicitada por esta Autoridad, el día ____ de _____ del año en curso, en el operativo que dará inicio a las ____ horas en las Instalaciones de la _____, **situadas** en _____, en esta Ciudad de Playas de Rosarito, **Baja California**.

Sin otro particular por el momento en espera de su comprensión, le reitero mis más sinceros saludos.

ATENTAMENTE:

TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

FORMATO No. 17

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DE LA TOMA DE MUESTRAS.

Dependencia / Entidad:

Dirección:

Oficio:

ASUNTO:

Playas de Rosarito, B.C., a _____ de _____ de 20_____.

C. _____

CARGO

DEPENDENCIA / ENTIDAD.

P R E S E N T E

En consideración al antecedente según oficio número _____, de fecha _____, signado por la **persona C.** _____ **Titular de la Sindicatura Municipal** del H. _____ Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Baja California**, de conformidad con las facultades que le confieren el Artículo 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Artículo 128 fracción XVI del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Baja California**, 49 fracción VIII de la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y lo establecido en la Norma Técnica No. 26 relativa a la "**TOMA DE MUESTRAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA LA DETECCIÓN DEL USO O ABUSO DE DROGAS Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**" **SE LE ORDENA PARA QUE COLABORE CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y SUS MUESTRAS DE ORINA** que le sean solicitadas por personal de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., en el operativo que se llevará a cabo el día _____ de _____ del año en curso, que dará inicio a las _____ horas en las instalaciones físicas de _____, ubicada en Calle _____, en esta Ciudad de Playas de Rosarito, **Baja California**.

Sin otro particular por el momento en espera de su comprensión, le reitero mis más sinceros saludos.

ATENTAMENTE:

CARGO Y NOMBRE DEL TITULAR

FORMATO No. 18

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California a los ___ días del mes de ___ del 20___, siendo las _____ horas, constituidos en las instalaciones físicas de _____ con Domicilio ubicado en la Calle _____, número _____, colonia _____ en esta ciudad de Playas de Rosarito, **Baja California**, se levanta la presente acta circunstanciada para hacer constar la presencia de la persona **Titular de la Sindicatura Municipal** de este H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ante las personas que atestiguan y en uso de sus facultades que conferidas en el artículo 8 fracciones III y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los diversos 49 fracción VIII de la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 128 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, 1, 2, 3, 4, 6, 7 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., -----
Siendo el objeto de la presente diligencia la práctica de un examen médico consistente en valoración médica y recolección de muestras de orina al personal adscrito al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Baja California**, mediante el método Inmunoenzimático con el propósito de detectar el uso o abuso de drogas, para que la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Baja California**, verifique que las **personas servidoras públicas** en el desempeño de sus funciones cumplan con la máxima diligencia el servicio que se les ha encomendado.-----

Enterado del presente operativo para la detección del uso o abuso de drogas por parte de la Sindicatura Municipal que la persona C. _____, Servidora Pública con el cargo de _____, adscrito a _____ de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quien se identifica con _____, se le notifica que en ese día se llevará a cabo el examen de muestras de orina, y que deberá llenar la Manifestación Previa que se anexa a la presente con letra clara y legible y entregarla antes de que se practique el referido examen y posteriormente pasará con la Médica o Médico adscrito a la Dirección de **Salud Municipal** donde firmará la etiqueta de identificación, y procederá a depositar la muestra de orina de acuerdo al procedimiento que se le indique para hacerle la valoración médica.

En caso de no cumplir con la orden y/o mandato de someterse al examen de detección de uso o abuso de drogas, enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos similares se procederá a instaurar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en su contra. En el caso de someterse y resultar positivo el examen en el análisis de primera muestra, ahí mismo, deberá entregar otra muestra esperando nuevamente los resultados, en caso de que a la **persona servidora pública** en la segunda muestra resulte POSITIVO, se le notificará mediante formato de Notificación de Resultados Positivos y se levantará el Acta Administrativa de Resultado. La muestra se trasladará al Laboratorio de Servicios Periciales de la Sub-Procuraduría del Estado de Baja California Zona Costa, ubicada en Río Suchiate y Río Nazas número 10036, de la colonia Revolución en la ciudad de Tijuana, Baja California para su resguardo, acompañada por la persona servidora pública, personal de la Sindicatura Municipal y del laboratorio de servicios periciales respetando en todo momento la Cadena de Custodia y posteriormente esta Sindicatura Municipal señalará fecha y hora para el análisis confirmatorio. En el caso de confirmarse el Resultado Positivo, la **persona servidora pública** deberá ser turnada a la Dirección de Responsabilidades de la

Sindicatura Municipal, a efecto de que se instaure el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad correspondiente, salvo los casos que se acredite el consumo de medicamentos controlados o no controlados y que sean autorizados mediante prescripción médica avalada por la Dirección de Salud Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos artículo 37 fracción XIII del Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Se hace constar lo anterior para los efectos legales que haya lugar. Firmando la presente acta los que en ella intervinieron.

**TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

PERSONA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

TESTIGA (O)

TESTIGA (O)

LISTA DE ASISTENCIA

16 / Oct / 2023

Tema: Norma Técnica Administrativa No. 26



NOMBRE	AREA	TELÉFONO
Gabriela A. Beltrán Ponce	Ger. Regiduría	
Luisa P. Borda Casapardo	2da. Regiduría	
Marta De Mena	Regiduría	
Shira Dagnino	Regiduría	
DANA SAZAR RIVERA	REGIDORA	
Karely Leal Ramos	Regiduría	
Francisco Javier Salinas Castillo	3ra Regiduría	
Yessica Denise Poblete Xolapa	6to Regiduría	
Eneke Alejandra Viquez Aldaco	DIRECCION JURIDICA	
Guillermo Adenay Ramirez Saete	SINDICATURA	
Sandra R. Jimenez Gutierrez	Regiduría	



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística
Casa Municipal